	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 1 de 6

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 017 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE”.

Honorables Concejales:

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
HACIENDA PUBLICA Y DE PRESUPUESTO**

Floridablanca



28/nov/2022
3:21 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Nestor Obhorquez
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2210000363 Folios: 6 Anexos: 0

En cumplimiento de la Constitución, el artículo 313 de la Constitución Política establece: “Corresponde a los concejos: (...)5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado por la ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencias al Proyecto de Acuerdo No 017 de 2022 “ presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor Miguel Ángel Moreno Suárez, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.


El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir, modificar y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 017 de 2022. Corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 3 “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”

En el inciso 3º del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en relación con las vigencia futuras contempla: “...Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento...”.

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca radicó el día 25 de Noviembre de 2022, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación el Proyecto de Acuerdo No 017 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661
Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 2 de 6

SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE”.

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer período de sesiones ordinarias y el H.C. FREDDY ÁVILA, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión Plenaria realizada el día 27 de Noviembre de 2022, me designó como ponente del proyecto en mención para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del orden Constitucional.

Artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

Artículo 313 de la Constitución Política establece: “Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Artículo 352 de la Constitución Política establece: “Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

IV MARCO LEGAL:


1. Que el artículo 10º de la Ley 819 de 2003 contempla:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 3 de 6

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.


En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

En el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos y en el artículo 140 los requisitos que deben ser cumplidos para obtener la autorización de asunción de compromisos presupuestales con vigencias futuras ordinarias.*

El COMFIS Municipal según acta 026 de fecha Noviembre 18 2022, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
 Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661
 Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 4 de 6

FLORIDABLANCA para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS con cargo a los recursos provenientes de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION: para la vigencia fiscal 2023; así como para celebrar los contratos requeridos para la adecuada ejecución de los programas del PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023" relativo a proyectos de inversión objeto del presente proyecto de acuerdo.

V. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos presentados con el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión y gastos de funcionamiento través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 36 CENTAVOS (\$ 935.001.870,36). con destino a los siguientes proyectos:


PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"							
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSNABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	AÑO 2023
				EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	ICLD	827.390.603,00
DINAMICA SOCIAL	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar cada año la vigilancia y/o sistema de monitoreo en las 16	Avance en el servicio de vigilancia y/o monitoreo en Instituciones	EDUCACION	SUPERVISOR 24 HORAS CON ARMA	ICLD	27.611.267,36
				EDUCACION	TOTAL		855.001.870,36
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEPENDENCIAS ADSCRITAS, DEMAS BIENES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO	ICLD	80.000.000,00
					TOTAL FUNCIONAMIENTO		80.000.000,00
					TOTAL VIGENCIA FUTURA		935.001.870,36

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE".

" El título del Proyecto de Acuerdo es coherente con las pretensiones expuestas;

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
 Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661
 Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 5 de 6

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo radicado No 017 de 2022, describe las disposiciones que lo fundamentan, constitucional y legalmente, acuerdos municipales entre los cuales se encuentra Acuerdo 026 de 2019, Por medio de la cual se actualiza y se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo Municipal N° 003 del año 2020 aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS".

El COMFIS Municipal según acta 026 de fecha del 18 de Noviembre de 2022, emitió concepto favorable y aprobó presentar el proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para asumir compromisos presupuestales de inversión y gastos de funcionamiento, a través del instrumento vigencias futuras ordinarias las cuales se imputaran al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023, previo requisitos de ley.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 017 de 2022, consta de cuatro (04) artículos, que inicialmente busca la finalidad que es Autorizar al Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA SANTANDER, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para Comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias de los años 2023 **por la suma NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 36 CENTAVOS (\$ 935.001.870,36).** con destino a los proyectos presentados.

Un segundo, tercero hace referencia a las facultades a otorgar por intermedio del presente proyecto la cuales, se dan hasta el 31 de diciembre de 2022.

El ARTICULO CUARTO: La vigencia del acuerdo

VI EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


La exposición de motivos es el resumen del Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura. se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación legal y las razones jurídicas, que lo soportan.

El citado proyecto fue llevado a estudio y aprobación por parte del COMFIS que dio su aval para la presentación ante la Corporación municipal tras haber evidenciado el cumplimiento a satisfacción de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable tratándose de vigencias futuras ordinarias cuya inversión está incluida en el Plan de Desarrollo, "UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023", el cual es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2023, e indicador de superávit primario debidamente certificadas.

VII DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto 017 de 2022

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661
Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Oficina:
		Comunicaciones Enviadas
		Página 6 de 6

- Exposición de motivos
- Certificado del Secretario de Hacienda Dr Alberto Barón, no afecta las finanzas del municipio y por ende las metas de Superávit Primario
- MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2.020 - 2.030
- Certificado de Disponibilidad presupuestal 15% correspondiente al año 2022
- Acta 026 del 18 de Noviembre 2022 del COMFIS
- Certificación de viabilidad de la secretaria de Planeación Municipal
- Concepto de viabilidad de la secretaria de Educación y de la secretaria General Municipal

VIII CONCLUSIONES

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 017 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE" considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la honorable comisión tercera permanente y muy respetuosamente solicito su estudio, análisis y aprobación, para que continúe con el desarrollo del mismo y pase a segundo debate.

De otra parte, solicito a la secretaría de comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



NESTOR A. BOHÓRQUEZ MEZA

Concejal Ponente:

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública